

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-GM-MDI**

Imperial, 05 de junio de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**



**VISTO:** El Informe N° 012-2025-CTM-SGGEPI/GDUR-MDI, de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyecto de Inversión; el Informe N° 040-2025-CTM-GDUR-MDI de fecha 02 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Proveído N° 2500-2025-GM-MDI, de fecha 04 de junio del 2025, Gerencia Municipal; El Informe N° 337-2025-OAJ-MDI, de fecha 04 de junio de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica;; respecto a la APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR con CUI N° 2485926.

**CONSIDERANDO:**



Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que **el Expediente Técnico de Obra:** "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. **Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación”.**



Que, el Artículo 46 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su Artículo 5°, numeral 11, literal b. que el proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. No son proyectos de inversión las IOARR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 29 y 32 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

“29.1 (...)

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

(...)

32.1 (...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 26° del ROF – Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI, establece que es competencia de la Gerencia Municipal, lo siguiente: “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras”.

Que mediante, **INFORME N° 012-2025-CTM-SGGEPI/GDUR-MDI**, de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyecto de Inversión informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que es procedente que se apruebe el expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR, con CUI N° 2485926. La modalidad de la ejecución de la obra será ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA), concluyendo que;

- Declarar la aprobación de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR, con CUI 2485926, por el monto total de inversión de S/. 1, 899,020.10 (Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Veinte con 10/100 SOLES), incluyen los impuestos de ley, con precios vigentes al 25 de abril del 2025”, según las legislaciones vigente.
- Se recomienda derivar a Gerencia Municipal para continuar con el trámite correspondiente para la APROBACIÓN mediante acto resolutivo el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR, con CUI 2485926, por el monto total de inversión de S/. 1, 899,020.10 (Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Veinte con 10/100 SOLES), incluyen los impuestos de ley.
- El plazo de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR, con CUI 2485926., será de 60 días calendarios.
- La modalidad de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR, con CUI 2485926., será ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).
- El sistema de contratación del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR, con CUI 2485926, será PRECIOS UNITARIOS.

Que mediante, **INFORME N°040-2025-CTM-GDUR-MDI** de fecha 02 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a la Gerencia Municipal que es procedente la aprobación del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR”, con CUI N° 2485926, por el monto total de inversión de S/ 1,899,020.10 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil veinte con 10/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al 25 de abril del 2025, que se detalla en la siguiente;

Ítem	Descripción	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES	24,705.33
02	PISTAS	946,541.34
03	VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	272,061.21
04	SEGURIDAD EN OBRA Y GESTION DE RIESGO	16,803.50
07	MITIGACION AMBIENTAL	24,175.25
09	FLETE	2,880.51
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>1,287,167.14</b>
GASTOS GENERALES 10%		128,716.71
UTILIDAD 5%		64,358.36
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,480,242.21</b>
IGV (18%)		266,443.60

<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>1,746,685.81</b>
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	42,000.00
SUPERVISION (5%VR )	87,334.29
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	23,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO</b>	<b>1,899,020.10</b>

Que mediante, **PROVEIDO N°2500-2025-GM-MDI**, de fecha 04 de junio del 2025, Gerencia Municipal deriva todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal.

Que mediante, **INFORME N° 337-2025-OAJ-MDI**, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que considera VIABLE la Aprobación mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR con CUI N° 2485926.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI, y contando con las visaciones de Oficina de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Gestión de Estudios y Proyecto de Inversión,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA URBANA Y EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA”, ETAPA II: CUADRA 2 A LA 7 DE LA AV. LA MAR con CUI N° 2485926, conforme a los informes expuestos en el considerando.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
DR. ADM. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF  
GERENTE MUNICIPAL